



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL ARRIBO MASIVO DE SARGAZO EN LAS PLAYAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", EN ADELANTE TAMBIÉN DENOMINADO COMO "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO POR LA Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES Y EL LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE CON EL CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JESÚS MAZARIEGOS AGUILAR, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR ABUID HERNÁNDEZ ARANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD CHETUMAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ECOSUR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad que:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El C.P. Enrique Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente, en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 24 de agosto de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal, registrada bajo el número de folio 00722, autorizada por el L.A.E. Miguel Ángel Espinosa Luna, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 33501 (Estudios e investigaciones), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Unidad Coordinadora de Delegaciones, unidad administrativa que requiere de los servicios de "ECOSUR", por lo que la Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, en su carácter de Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, designa al Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, como administrador del presente instrumento, mismo que será responsable de vigilar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015

que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Unidad Coordinadora de Delegaciones, de "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que "ECOSUR" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato para contratar el "ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL ARRIBO MASIVO DE SARGAZO EN LAS PLAYAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".
 - 1.8. En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Javier Warman Diamant, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación señala que en sus archivos no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" mediante oficio DGPE/486/2015 de fecha 24 de agosto de 2015 y la Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, hace constar que la Unidad Coordinadora de Delegaciones, no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización mediante oficio número UCD/307BIS/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, la Oficial Mayor de "LA SEMARNAT" autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, mediante el formato de autorización OM/594/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
 - 1.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8 y;
 - 1.10. Señala como domicilio para efectos de este contrato señala el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. Declara "ECOSUR":
- 2.1. Que por Decreto del Ejecutivo de fecha 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1974, se creó "El Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, en San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas", como un Organismo Descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Entre sus finalidades se encuentran impartir educación de tipo superior, así como realizar actividades de investigación y difusión de la cultura, por lo que podrá expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, constancias, títulos o grados académicos.

Que mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de octubre de 1994, se reformó el diverso decreto que creó "el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste" cambiando su denominación a la de "El Colegio de la Frontera Sur".

Que mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 2000 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre del 2000, se reconoce El Colegio de la Frontera Sur, como Centro Público de Investigación.

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 05 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2006, el cual entró en vigor el día 13 del mismo mes y año, se reestructura El Colegio de la Frontera Sur para revisar su decreto de creación y modificarlo para adecuarlo a la Ley de Ciencia y Tecnología, abrogándose el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Agosto de 2000.
 - 2.2. Que tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015**

que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general al desarrollo sustentable.

- 2.3. Que el Licenciado Jesús Mazariegos Aguilar, acredita su personalidad como Apoderado Legal de "El Colegio de la Frontera Sur", con el testimonio de la Escritura Pública Número , Volumen 116 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada María Hilda Montoya Gutiérrez, Notaría Pública No. 41 del Estado de Chiapas, México y se identifica en este acto con credencial para votar.
 - 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es **CFS941020 BZ5**.
 - 2.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal de la oficina central el ubicado en carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Código Postal 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, México y como domicilio operativo para el presente instrumento el ubicado en la Av. Centenario km 5.5, sin número exterior, Colonia Pacto Obrero Campesino C.P. 77014 en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, México.
 - 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente contrato y que, por ello no requerirá la contratación con terceros por un porcentaje mayor al 49% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.7. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.
 - 2.8. Que conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
3. De "LAS PARTES"
- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto contratar la realización del "ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL ARRIBO MASIVO DE SARGAZO EN LAS PLAYAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", que "ECOSUR" se compromete a realizar a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento "ECOSUR" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "Anexo Único".

"ECOSUR" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera intermediaria de éstos ante "LA SEMARNAT", tal como se prevé en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2015.

TERCERA.- MONTO.

"LA SEMARNAT" otorgará a "ECOSUR" por la prestación de los servicios objeto de este contrato, un presupuesto de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$30,720.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) monto que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total a pagar es de \$222,720.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD-No. 001/2015
"ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL ARRIBO MASIVO DE
SARGAZO EN LAS PLAYAS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipos.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará los pagos en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los trabajos devengados, siempre y cuando "ECOSUR" realice "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato. Dichos pagos incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "ECOSUR" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "ECOSUR" deberá sin excepción alguna presentar la factura y/o recibo institucional correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "Anexo Único", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura y/o recibo institucional correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo institucional, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas y/o recibos institucionales entregados por "ECOSUR" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "ECOSUR" las deficiencias que deberá corregir.

Las aportaciones se harán a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "ECOSUR" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Dirección General de Programación y Presupuesto, sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal, teléfono. 5490-21-00 Ext. 14579, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o recibo institucional respectivo por parte de "ECOSUR", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "ECOSUR" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "ECOSUR" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "ECOSUR" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "ECOSUR" no otorgará garantías de cumplimiento.

"ECOSUR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP .
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015**

los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato y su anexo único, e igualmente de aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por parte de "LA SEMARNAT".

QUINTA.- COSTOS FIJOS.

"ECOSUR" se obliga a mantener fijo el costo del servicio objeto del presente instrumento, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por ella, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través del Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "ECOSUR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "ECOSUR" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "ECOSUR" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "ECOSUR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "ECOSUR" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, "LA SEMARNAT" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a "ECOSUR" por la realización de "EL SERVICIO" hasta el momento de la rescisión. No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "ECOSUR", "LA SEMARNAT" podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto "LA SEMARNAT" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "ECOSUR" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a éste o por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, acontecimientos que no se pueden prever o que aun previéndose no se pueden evitar, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015

a "LA SEMARNAT", ésta podrá suspender la ejecución de "EL SERVICIO" constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SEMARNAT" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de "EL SERVICIO" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SEMARNAT" en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de "EL SERVICIO" que hubieren sido efectivamente realizado.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SEMARNAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la realización de "EL SERVICIO" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de "EL SERVICIO" en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la elaboración del finiquito, en el cual se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de "EL SERVICIO" realizado que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"ECOSUR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "ECOSUR" se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de su personal, garantizando que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "ECOSUR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos o servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "ECOSUR" a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos o servicios materia del presente instrumento.

En este sentido "ECOSUR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a "LA SEMARNAT" de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"ECOSUR" pondrá en conocimiento de "LA SEMARNAT" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos o servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"ECOSUR" y el personal que designe para la ejecución del presente contrato guardarán estricta confidencialidad del trabajo y los resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015**

inherentes a los trabajos o servicios contratados, incluso de forma posterior a la terminación de los servicios en el ámbito nacional e internacional.

"ECOSUR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Al término del presente contrato, "ECOSUR" podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de "LA SEMARNAT" o en caso de que "LA SEMARNAT" establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"ECOSUR" asume la responsabilidad por las infracciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta infracción, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "ECOSUR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad en esta materia, y se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SEMARNAT" de cualquier controversia que se suscite. "LA SEMARNAT" dará aviso a "ECOSUR" de cualquier demanda o acción que se presente para que tome las medidas pertinentes al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"ECOSUR" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este contrato, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-UCD- No. 001/2015

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015.

POR "LA SEMARNAT"

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "ECOSUR"

Lic. Jesús Mazaregos Aguilar.
Director De Administración y Apoderado General.

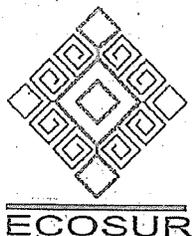
Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

Dr. Héctor Abuid Hernández Arana
Director de la Unidad Chetumal

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos

Lic. José Luis Pedro Funes Izaquirre.
Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de
Quintana Roo.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-UCD- NO. 001/2015, DE FECHA DE 31 DE AGOSTO DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, POR UN MONTO \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$30,720.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR ES DE \$222,720.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).- CONSTE.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 18 de agosto de 2015
 Oficio No. DA-147/15

Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre
 Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo
P r e s e n t e

Con base en el Anexo Técnico emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el "Análisis del arribo masivo de sargazo en playas del Estado de Quintana Roo", me permito presentarle la siguiente cotización para sus respetables consideraciones:

PRESUPUESTO O COSTO DEL SERVICIO

| Producto | Denominación | Comprende | Información, datos y documentación adicionales que se integrarán a cada producto | Entrega de productos | Costo |
|----------|--|---|--|--------------------------------------|--------------------|
| 1 | Desarrollo en extenso del estudio | <ul style="list-style-type: none"> Estructura y programación del estudio. | | Segunda semana de septiembre de 2015 | \$55,680.00 (25%) |
| 2 | 2.1 Informe preliminar de oxígeno disuelto, pH y transparencia de agua | <ul style="list-style-type: none"> Medición in situ el oxígeno disuelto y el pH y la transparencia de agua para el análisis hidrológico | <ul style="list-style-type: none"> Un perfil de las concentraciones de oxígeno disuelto en el agua de acuerdo al área de influencia de los lixiviados productos de la descomposición de Sargassum en la laguna arrecifal. Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. | | |
| | 2.2 Informe preliminar de muestras análisis de agua y sedimentos. | <ul style="list-style-type: none"> Colecta de muestras y análisis de agua y sedimentos para el análisis de agua y sedimento | <ul style="list-style-type: none"> Un perfil transversal de la calidad del agua y sedimentos de acuerdo al área de influencia de los lixiviados productos de la descomposición de Sargassum en la laguna arrecifal. Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. | | |
| | 2.3 Informe preliminar de análisis bromatológico | <ul style="list-style-type: none"> Colecta de muestras de Sargassum para análisis bromatológico. Análisis bromatológico en laboratorio de las muestras de Sargassum colectadas. | <ul style="list-style-type: none"> El contenido bromatológico de dos especies de Sargassum en dos condiciones, fresco y en descomposición, así como su uso potencial de acuerdo a los componentes encontrados y lo reportado en la literatura. Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. | Tercera semana de octubre de 2015 | \$100,224.00 (45%) |

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

San Cristóbal • Tapachula • Chetumal • Villahermosa • Campeche

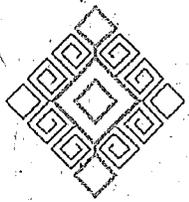
Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n • Barrio de María Auxiliadora • Apdo. Postal 63

C.P. 29290 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas-México

Tels.:(01) (967) 674 90 00 Fax (967) 674 90 21

www.ecosur.mx

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



ECOSUR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| | | | | | |
|---|--|---|---|------------------------------------|---------------------|
| 3 | Informe preliminar de análisis isotópico | <ul style="list-style-type: none">• Colecta de muestras para análisis isotópico de dos especies de <i>Sargassum</i> y una especie de erizo.• Integración de datos y resultados de los cuatro componentes. | <ul style="list-style-type: none">• Firmas isotópicas de carbono y nitrógeno de dos especies de <i>Sargassum</i> con el fin de proponer fuentes posibles y repercusiones tróficas en la dinámica arrecifal a través de una especie de equinodermo.• Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos.• Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. | | |
| 4 | Informe técnico final | <ul style="list-style-type: none">• Sistematización de la información del documento final para su entrega a la SEMARNAT, integrado por:<ul style="list-style-type: none">✓ Resumen ejecutivo✓ Informe final global | <ul style="list-style-type: none">• Base general de los perfiles, contenido bromatológico y firmas isotópicas.• Base de datos general en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos.• Memoria fotográfica general de las actividades y sitios de colecta. | Cuarta semana de noviembre de 2015 | \$66,816.00 (30%) |
| | | | | El costo total incluye IVA | \$222,720.00 (100%) |

FUNDAMENTACIÓN

En caso de aceptar la presente COTIZACIÓN, los servicios se realizarán al amparo de lo que establece el Quinto Párrafo del Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, que a su letra señala lo siguiente: establecido De acuerdo a la:

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre algunas dependencias o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrata un tercero para su realización".

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

Atentamente

Lic. Jesús Mazariegos Aguilar,
Apoderado Legal de ECOSUR

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

San Cristóbal • Tapachula • Chetumal • Villahermosa • Campeche

Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n • Barrio de María Auxiliadora • Apdo. Postal 63

C.P. 29290 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas-México

Tels.:(01) (967) 674 90 00 Fax (967) 674 90 21

www.ecosur.mx

Anexo técnico

Análisis del arribo masivo de macro algas marinas, del género *Sargassum*, en playas del Estado de Quintana Roo

Especificaciones técnicas

| Cobertura | El litoral costero del Municipio de Othón P. Blanco, desde Xcalak hasta Mahahual, en el Estado de Quintana Roo. | |
|-----------|---|--|
| Producto | Denominación | Comprende |
| 1 | Desarrollo en extenso del estudio | <ul style="list-style-type: none"> Estructura y programación del estudio. |
| 2 | 2.1 Informe preliminar de oxígeno disuelto, pH y transparencia de agua | <ul style="list-style-type: none"> Medición in situ el oxígeno disuelto y el pH y la transparencia de agua para el análisis hidrológico |
| | 2.2 Informe preliminar de muestras análisis de agua y sedimentos. | <ul style="list-style-type: none"> Colecta de muestras y análisis de agua y sedimentos para el análisis de agua y sedimento |
| | 2.3 Informe preliminar de análisis bromatológico | <ul style="list-style-type: none"> Colecta de muestras de <i>Sargassum</i> para análisis bromatológico. Análisis bromatológico en laboratorio de las muestras de <i>Sargassum</i> colectadas. |
| 3 | Informe preliminar de análisis isotópico | <ul style="list-style-type: none"> Colecta de muestras para análisis isotópico de dos especies de <i>Sargassum</i> y una especie de erizo. Integración de datos y resultados de los cuatro componentes. |
| 4 | Informe técnico final | <ul style="list-style-type: none"> Sistematización de la información del documento final para su entrega a la SEMARNAT, integrado por: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Resumen ejecutivo ✓ Informe final global |

| Información, datos y documentación adicionales que deben integrarse a cada producto | | |
|---|--|---|
| Producto | Denominación | Adicionales |
| 2 | 2.1 Informe preliminar de oxígeno disuelto, pH y transparencia de agua | <ul style="list-style-type: none"> Un perfil de las concentraciones de oxígeno disuelto en el agua de acuerdo al área de influencia de los lixiviados producto de la descomposición de <i>Sargassum</i> en la laguna arrecifal. Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. |
| | 2.2 Informe preliminar de muestras análisis de agua y sedimentos, | <ul style="list-style-type: none"> Un perfil transversal de la calidad del agua y sedimentos de acuerdo al área de influencia de los lixiviados producto de la descomposición de <i>Sargassum</i> en la laguna arrecifal. Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. |
| | 2.3 Informe preliminar de análisis bromatológico | <ul style="list-style-type: none"> El contenido bromatológico de dos especies de <i>Sargassum</i> en dos condiciones, fresco y en descomposición, así como su uso potencial de acuerdo a los componentes encontrados y lo reportado en la literatura. Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. |
| 3 | Informe preliminar de análisis isotópico | <ul style="list-style-type: none"> Firmas isotópicas de carbono y nitrógeno de dos especies de <i>Sargassum</i> con el fin de proponer fuentes posibles y repercusiones tróficas en la dinámica arrecifal a través de una especie de equinodermo. Base de datos en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica de las actividades y sitios de colecta. |
| 4 | Informe técnico final | <ul style="list-style-type: none"> Base general de los perfiles, contenido bromatológico y firmas isotópicas. Base de datos general en archivo Excel con la ubicación geográfica de los sitios de colecta y datos obtenidos. Memoria fotográfica general de las actividades y sitios de colecta. |

Anexo técnico

Análisis del arribo masivo de macro algas marinas, del género Sargassum, en playas del Estado de Quintana Roo

Contratación

| | |
|---------|---|
| Estudio | Análisis del arribo masivo de sargazo en playas del Estado de Quintana Roo. |
|---------|---|

Objetivos y objeto

| |
|---|
| Objetivos: <ul style="list-style-type: none">Conocer el impacto en la calidad del agua y sedimentos de la arribazon y descomposición de las masas de sargazo que se están presentando en las costas del Estado de Quintana Roo, así como el contenido bromatológico de las especies de sargazo dominantes en la arribazon y su posible repercusión en la dinámica arrecifal. |
| Objetivos específicos: <ul style="list-style-type: none">Determinar en especies de Sargassum el valor energético, la química proximal, taninos condensables, alcaloides, glucósidos cianogénicos, saponinas, energía calorífica y las concentraciones de micro elementos, tales como: sodio, hierro, potasio, calcio, cobre, magnesio, manganeso, zinc, plomo, cadmio, cromo, níquel.Conocer la calidad de agua y sedimento mediante la determinación de nitratos, nitritos, amonio, ortofosfatos en agua, fósforo total y nitrógeno total en agua y sedimento.Estimar el oxígeno disuelto, pH y transparencia del agua en diferentes sitios y distancias de la línea de costa donde se encuentre Sargassum acumulado.Determinar las firmas isotópicas en dos especies de Sargassum y 1 de erizo. |
| Objeto: <ul style="list-style-type: none">Contar con una base para definir acciones de protección a las lagunas arrecifales y su fauna asociada, derivado del arribo masivo de sargazo. |

| | |
|---|---|
| Periodo | Lugar de la prestación de servicios |
| A partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2015. | Litoral costero del Estado de Quintana Roo. |

| | |
|-------------------|---------|
| Normas aplicables | NOM 050 |
|-------------------|---------|

Entrega de propuestas económicas

| |
|--|
| Entrega de la documentación |
| Las propuestas económicas deberán dirigirse al Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, en sus oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes # 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal Quintana Roo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. |

Anexo técnico

Análisis del arribo masivo de macro algas marinas, del género *Sargassum*, en playas del Estado de Quintana Roo

Alcance

Entrega de los productos

- Los productos deberán entregarse conforme a lo siguiente:
 - ✓ Al Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.
 - ✓ En las instalaciones de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, ubicada en Avenida Insurgentes # 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal Quintana-Roo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
 - ✓ En medio electrónico (CD) en todos los casos.
 - ✓ Los documentos que se generen en cada etapa, así como el resumen ejecutivo y documento global final deberán ser presentados en tres tantos originales, firmados por los responsables del desarrollo del estudio.

Inicio de la prestación del servicio y calendarización de la entrega de productos y pagos

A partir del 1 de septiembre y los productos entregables y porcentajes de pago se proporcionarán conforme a la siguiente programación:

| Etapas | Productos a entregar | Plazo de entrega | Porcentajes de pago |
|---------|----------------------|--|---------------------|
| Primera | 1 | A más tardar durante la segunda semana de septiembre de 2015 | 25% |
| Segunda | 2 | A más tardar durante la tercera semana de octubre de 2015 | 45% |
| Tercera | 3 | A más tardar durante la cuarta semana de noviembre de 2015 | 30% |
| | 4 | | |

Administrador de la prestación del servicio o la entrega de los bienes

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.

Debido a que el análisis se realizará en playas del Estado de Quintana Roo, resulta operativamente adecuado que el C. Delegado administre la prestación de este servicio, a fin de que revise y valide que la entrega de los productos requeridos sea conforme a las especificaciones señaladas.

Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio y/o de la recepción de los bienes a adquirir

| | |
|--|---|
| Método: verificación de la certificación de laboratorio de análisis. | Responsable de la validación: Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Q. Roo. |
|--|---|

